

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DEL 2009

En la ciudad de Ayacucho, a los Dieciseis días del mes de Diciembre del año dos mil nueve, siendo las Once de la mañana, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Regidor Edgar Asto Reza; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

- 1.- Dictámenes de las Comisiones de la Sala de Regidores de la MPH.
- 2.- Otros.

A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente.

B).- DESPACHOS.-

En esta estación se da cuenta de que no existe documentos para despacho.

C).- INFORMES.-

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Informa sobre la clausura del campeonato de futbol profesional en esta ciudad. Hubo la sugerencia de hacerles un reconocimiento a los jugadores del Inti Gas y se les ha hecho este reconocimiento en razón de que de alguna manera han representado a Ayacucho y nos han traído satisfacciones al pueblo. De igual forma se ha hecho este reconocimiento al Presidente de este Club.

En este estado la presidencia de la sesión da cuenta que la Regidora Elva Pozo Calderón ha llegado a esta sesión con un retraso de veintitrés minutos, por lo que se pone a consideración del Pleno. Por lo que, previo el debate correspondiente, se dispone que se aplique el Reglamento Interno de Concejo por parte del Secretario General.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Informo que al Despacho de Regidores ha llegado una carta del Centro educativo Froebel, quienes se comprometen voluntariamente apoyar con adoquines para la zona de estacionamiento de la primera cuadra del estacionamiento, este es un acto saludable; sin embargo hice conocer de este hecho a las gerencias respectivas y al parecer no se ha tomado las medidas, se debe hacer un llamado de atención ya que se ha puesto un sardinel y eso sería contraproducente. En este estado amplían el informe los regidores Fredy La Rosa Toro y Yuri Gutiérrez.

3.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Informa sobre la necesidad de que la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro intervenga en las obras urbanas, ya que se aprecia que algunas obras tienen errores, como es el caso de las cunetas que no son accesibles, deben acompañar tanto en el proceso de estudio como en el proceso de ejecución de obras, se debe llamar la atención a los funcionarios de esas áreas a fin de que pongan mas empeño en sus funciones a fin de dar soluciones conjuntas.

4.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Informa que existen problemas en cuanto a la ejecución de obras de la Unops, específicamente de las obras de Artesanos, Santa Ana y otra, por lo que se debe pasar a la orden del día, por que seguramente los proveedores van a presentar sus reclamos por estas deudas. Asimismo está en pleno proceso la concesión del terminal, por lo que alcanzo como

informe que hasta el día 17 se reciben las sugerencias a la primera versión del contrato que está publicado y sería necesario revisarlo.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR FRANCISCO TOLEDO VILLACRESIS.- Solicita que la Oficina de Imagen Institucional haga llegar la relación de los trabajadores con que cuenta, toda vez que no vienen cumpliendo sus funciones cuando se les requiere en algunas actividades y se necesita cubrir la información.

2.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Solicita la participación de las autoridades de la Comunidad de Quishuarcancha que están presentes, su expediente se encuentra acá es para la aprobación de un centro poblado.

3.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Solicita la intervención de dos participantes uno de ellos es un funcionario de Agricultura que va ver el tema de la protección de Cerro La Picota y el del Artista Waly Zárate que viene exponer un convenio que ya se ha estado estudiando con AESI, el Municipio y una ONG de Barcelona.

4.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Solicita en primer lugar la presencia del Ing. Llamocca que se garantice el informe del mismo, como segundo que el Sr. Jhony Medrano se haga presente e informe sobre el Proyecto Fomento Masivo al Deporte, como tercer pedido encargar al Gerente y a las instancias pertinentes se vea el incremento de remuneraciones para las actividades que son permanentes como áreas verdes, limpieza, seguridad ciudadana, que corresponde a proyectos, es importante llegar a la equidad. Como cuarto pedido se debe ver las medidas de la concesión del terminal terrestre; por último solicito que como instancia pertinente que se tome una decisión respecto a la ordenanza 014 de las motos, no se puede suspender una ordenanza y que pase a la orden del día.

5.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Solicita que este Concejo pida documentadamente el PIA 2010 y se nos entregue con la anticipación debida para evaluar y analizar y se fije fecha para debatir ese tema.

6.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Solicita que el Sub Gerente del centro Histórico informe al Pleno del Concejo las construcciones que están a puertas de culminarse a que se van a destinar, pido que pase a la orden del día.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Dictamen N° 075-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 15 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable, la Creación del centro Poblado de Quishuarcancha del Distrito de Chiara de la Provincia de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, el dictamen se ha elaborado sustentado en los informes de Asesoría Jurídica y de Planificación, Presupuesto, por lo que reúne todos los requisitos exigidos por la norma, en tal sentido la Comisión ha dictaminado favorable la creación del Centro Poblado de Quishuarcancha. En este estado procede con la lectura del informe correspondiente respecto a la cantidad de población que supera los mil habitantes.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 075-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 15 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable, la Creación del centro Poblado de Quishuarcancha del Distrito de Chiara de la Provincia de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a la creación de Municipalidades de Centros Poblados; se establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial, que determina además: 1.- La delimitación territorial; 2.- El régimen de organización interior, 3.- Las funciones que se le delegan, 4.- Los recursos que se le asignan y, 5.- Sus atribuciones administrativas y económico - tributarias;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 129° del mismo cuerpo legal, para la creación de las municipalidades de los centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los requisitos exigidos; hecho que acontece en el presente caso;

Que, de la revisión y análisis de los actuados, se advierte que el expediente cuenta con las opiniones favorables de las instancias correspondientes, tanto del nivel distrital como provincial, por tanto los integrantes del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de "Quishuarcancha" del Distrito de Chiara, han allanado los requisitos exigidos por el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por lo que el Pleno del Concejo expresa su conformidad y aprobación por ser de competencia de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, la Comunidad de Quishuarcancha, cuenta con infraestructura necesaria, para la implementación de los servicios locales a delegarse y con servicios de educación, salud y otros, también la posibilidad de desarrollarse económicamente por su potencial agrícola, ganadero y su eventual sostenimiento;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-

MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la **Municipalidad del Centro Poblado de Quishuarcancha del Distrito de Chiara de la Provincia de Huamanga – Ayacucho**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Comité de Creación del Centro Poblado de Quishuarcancha y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

2.- Dictamen N° 076-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 25 de Octubre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable, la Creación del Centro Poblado de Ccoñañi del Distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifiesta además que se ha consultado con la áreas correspondientes como Asesoría Legal y Planificación y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, dictamina favorable la creación del Centro Poblado de Ccoñañi del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 076-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 25 de Octubre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable, la Creación del Centro Poblado de Ccoñañi del Distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser

promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a la creación de Municipalidades de Centros Poblados; se establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial, que determina además: 1.- La delimitación territorial; 2.- El régimen de organización interior, 3.- Las funciones que se le delegan, 4.- Los recursos que se le asignan y, 5.- Sus atribuciones administrativas y económico - tributarias;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 129° del mismo cuerpo legal, para la creación de las municipalidades de los centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los requisitos exigidos; hecho que acontece en el presente caso;

Que, de la revisión y análisis de los actuados, se advierte que el expediente cuenta con las opiniones favorables de las instancias correspondientes, tanto del nivel distrital como provincial; por tanto el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vinchos, ha allanado los requisitos exigidos por el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por lo que el Pleno del Concejo expresa su conformidad y aprobación por ser de competencia de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, la Comunidad de Ccoñañi, cuenta con infraestructura necesaria, para la implementación de los servicios locales a delegarse y con servicios de educación, salud y otros, también la posibilidad de desarrollarse económicamente por su potencial agrícola, ganadero y su eventual sostenimiento;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccoñañi del Distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga – Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Vinchos, Comité de Creación del Centro Poblado de Ccoñañi y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

3.- Informe del Sub Gerente de Educación Cultura y Deportes y del Ing Ramiro Llamoca

Rodríguez.

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Manifiesta que por acuerdo de concejo N° 198 Y 200 se ha dispuesto que en esta sesión informe estos dos funcionarios, pero al parecer no se encuentran presentes, por lo que solicito que el gerente informe respecto a estos hechos, se deben hacer cumplir los acuerdos. Esto parece una burla, por lo tanto no se puede tolerar que un funcionario falte el respecto, si este señor no nos presenta el informe me retiro y no continuaré en esta sesión.

2.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- En estos momentos ha llegado un documento presentado por el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes, procediendo con la lectura del documento (...) quien solicita ampliación del término para informar respecto al Fomento Masivo al Deporte. Al parecer lo que se quiere es dilatar.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Manifiesta que comparte la posición del regidor David Huancahuari Tueros, esto parece una burla, se deben cumplir los acuerdos, procediendo a leer las atribuciones del Alcalde que es la de hacer cumplir y ejecutar los acuerdos, bajo responsabilidad. Se puede pedir la censura del gerente. Se debe cumplir los acuerdos.

4.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- se debe tener en cuenta que al parecer el acuerdo está mal redactado, puesto que no dice que hagan la exposición en este seno del concejo, sino dice que remitan la información, el documento debe tipificar las cosas claras, acá no dice que exponga, sino remitir el balance.

5.- EL CPCP DIONISIO TENORIO CAMPOS GERENTE MUNICIPAL.- Previo el saludo manifiesta, todos los acuerdos que se emanan se ha cursado a las instancias correspondientes, creo que todos los funcionarios tienen sus funciones claras. Respecto al Ing. Llamocca se ha comunicado y se encuentra comisionado en un distrito, respecto al Funcionario Jhony Medrano él se encuentra en este local y debe explicar, pero tengo conocimiento que ha presentado un documento solicitando ampliación del término para que exponga. Nosotros trabajamos con las normas todas las actividades, proyectos, etc, culminan el 31 de diciembre y es en esa fecha que se cierra la información, la información y gastos han sido públicos.

6.- EL SR. JHONY MEDRANO CUYUTUPA.- Que, si bien es cierto se manifestó anteriormente que se tenía listo el informe debo decir que desde esa fecha han pasado varios días y se han desarrollado nuevas actividades, no es una justificación. Se me ha notificado sólo el acuerdo que es remitir la información, la rendición de cuentas se hará documentadamente y se requiere tiempo, y solicito se me notifique, no evado responsabilidad, estoy en pleno trabajo. En este estado el regidor David Huncahuari Tueros manifiesta que se está faltando a la verdad por lo que solicita que se haga una amonestación al gerente municipal, procediendo a la lectura del Artículo 42° del RIC (...) ratifico mi pedido de amonestación y pido suspender esta sesión.

7.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Creo que nos debemos respeto, en la medida que han expuesto y que no hay ninguna voluntad de dejar de lado los informes de estos proyectos, podríamos dejar la posibilidad de que en la siguiente sesión nos informe plenamente y días antes se no entregue los documentos para estudiarlos.

8.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Respecto al Señor Jhony Medrano, el ha manifestado que ha sido notificado tardíamente, ha presentado un documento y se encuentra presente, lo que no sucede con el Ing. Ramiro Llamocca, no se están cumpliendo algunos acuerdos, se debe informar a la fecha como está el avance. Se debe hacer al gerente que muchas cosas no se están cumpliendo. Si se pide mas tiempo pongámonos de acuerdo y citemos para otra sesión y sugerir al gerente la amonestación al Ing, Llamocca.

9.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Creo que so bien es cierto que se ha pedido este informe y habiendo papeles creo que en el caso del Sub Gerente de Educación es plausible conceder el término de tres días, estoy de acuerdo de que este Concejo debe sugerir al Gerente que se le llame la atención severa al Ing. Llamocca, asimismo se debe llegar al cauce normal y disculparnos, por que pareciese que nos estaban paseando.

10.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- En primer lugar invocarle al gerente que de acuerdo al

reglamento debe estar presente en todas las sesiones, sobre el funcionario que ha inasistido que se tomen las medidas correctivas y señalaremos fecha para la otra sesión.

11.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- No es la primera vez que se incumple un acuerdo, justifican su ineficiencia. El Artículo 20° inciso 3 del reglamento establece que unas de las atribuciones del alcalde es hacer cumplir los acuerdos de concejo, bajo responsabilidad, en este caso el alcalde no ha hecho cumplir este acuerdo, por lo tanto tiene responsabilidad, por lo que pido que se haga una amonestación al Alcalde y que se le invoque el cumplimiento del artículo 20° inciso 3 del Reglamento y retiro el pedido inicial que formulé. En este estado comparte la posición el regidor Orlando Sulca Castilla.

En esta estado se Acuerda: Señalar fecha para el informe y exposición del Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes y del Ing. Ramiro Llamocca Rodríguez, para el día lunes 21 de Diciembre a horas 11 a.m.; asimismo Invocar al Alcalde el cumplimiento del Artículo 20° Inc. 3 del Reglamento Interno de Concejo.

4.- Dictamen N° 077-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 16 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable, la Suscripción del “Convenio Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura (...), manifestando además que el objetivo es obtener una respuesta pedagógica el adolescente infractor que le permita reintegrarlo a la sociedad, se trata básicamente para que un adolescente sancionado realice trabajos socioeducativos en la comunidad y la Municipalidad deberá llevar un registro adecuado, designando a una persona responsable para que lleve el registro.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 077-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 16 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable, la Suscripción del “Convenio Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a través de sus Juzgados de Familia, aplica una metodología educativa especializada a través del Sistema de Reinserción Social de Adolescentes Infractores, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 539-CME-PJ del 25 de noviembre de 1997 y modificado por Resolución Administrativa N° 075-SE-TP-CME-PJ, del 03 de febrero del 2000, constituido por programas acorde a la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales suscritos por el Perú, que busca garantizar los derechos de los adolescentes que vienen cumpliendo una medida socioeducativa, en medio abierto, por haber cometido una infracción a la Ley Penal, facilitando el cultivo, asimilación y práctica de valores fundamentales para el desarrollo equilibrado de la persona y logro de la paz social;

Que, la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, tiene interés prioritario de impulsar acciones orientadas a fortalecer la justicia juvenil Restaurativa para lo cual apoya programas que involucren a operadores de justicia y operadores sociales, en la perspectiva de aplicar medidas alternativas al intercambio del menor en el centro de rehabilitación;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del **“Convenio Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga”**, con el fin de lograr una efectiva rehabilitación del adolescente, sin salir de su entorno familiar; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de lo fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

5.- Dictamen N° 019-2009/SR-CPDHPSCyE de fecha 16 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable, la Suscripción del “Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga e Interarts”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura (...), manifestando además que se ha dictaminado

favorable la suscripción de este convenio en razón de que se cuenta con fondos de la AECI para cultura, son doscientos cincuenta mil euros para dos años destinados a los núcleos culturales, la municipalidad no va a entregar ningún aporte económico, solo se va a valorar el espacio para el funcionamiento de la coordinación de este proyecto y esta valorización será como la contrapartida, la parte técnica también ha de ser valorizarlos dentro de la contrapartida de la Municipalidad. Es necesario firmar este convenio para el desembolso del dinero.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 019-2009/SR-CPDHPSCyE de fecha 16 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable, la Suscripción del “Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga e Interarts”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, efectuada la revisión del proyecto de Convenio se tiene en el numeral 1, Lit a) se encuentra establecido el compromiso de INTERATS en definir de acuerdo con la Municipalidad en calidad de socio local, el contenido del proyecto y su calendario de implementación, En el numeral 2 Lit a) se encuentra establecido el compromiso de la Municipalidad Provincial de Huamanga el aporte de 16,022.50 euros, para sufragar componentes determinados en el nexo A, dicho importe se estaría cumpliendo vía valorización de la intervención del personal de la entidad. Así como infraestructura, consumo de energía eléctrica, agua, Internet, etc;

Que, a fin de establecer la viabilidad de la suscripción del Convenio el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 316-209-MPH/13, de fecha 16 de diciembre del 2009, declara viable dicha suscripción del mismo modo se tiene el Informe N° 411-2009-MPH/14.15, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Planes y Programas;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público,

vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del “**Convenio entre la Fundación Interarts para la Cooperación Cultural Internacional - Interarts y la Municipalidad Provincial de Huamanga**”; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de lo fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a Interarts y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

6.- Dictamen N° 078-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 15 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Procedente la Autorización al Procurador Público Municipal a iniciar acciones legales de acuerdo a los Informes Especiales a las Acciones de Control; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente procediendo con la lectura del mismo (...) manifestando además como antecedente que el ÓCI ha hecho exámenes especiales a las obras de de maravillas, arenales y del Jr. Libertad y Lima y en estas obras han encontrado algunas irregularidades que han causado perjuicio a la municipalidad, que son básicamente desbalances económicos. El OCI nos remite para que se autorice al procurador iniciar las acciones legales, procesos, a los responsables de esa ejecución. Es función del Concejo Municipal autorizar al Procurador el inicio de estas acciones.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 078-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 15 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Procedente la Autorización al procurador Público Municipal a iniciar acciones legales de acuerdo a los Informes Especiales a las Acciones de Control; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo

II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 9° inciso 23 son atribuciones del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto a las cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, de la revisión del Informe del Examen Especial a los Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, emitido por el Director de la Oficina del Órgano de Control Interno, correspondiente al periodo comprendido entre 02 de enero del 2004 al 03 de diciembre del 2007; el mismo que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG del 22.SET.95 y modificada mediante Resolución de Contraloría Nos 246-95CG del 28.DIC.95, 112-97CG del 20.JUN.97 y 259-2000-CG del 13.DIC.2000. Se ha encontrado indicios razonables relacionadas con las deficiencias técnica y constructiva de las obras: 1).- Mini Complejo Deportivo Maravillas, 2).- Construcción del Local Municipal del Jr. Lima N° 300 y, 3).- Pavimento de la Av. Arenales (6ta y 7ma cuadra), que deviene en perjuicio económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el inicio de las acciones legales pertinentes contra las personas comprendidas en el Informe Especial a la Acción de Control N° 02-0362-2008-003-01,02 y 03 de las Obras:

a).- “ Mini Complejo Deportivo Maravillas, ejecutado el 2005 y 2006” las cuales presentan deficiencias técnicas en su construcción, con un perjuicio económico valorizado en S/. 79,295.21 nuevos soles.

b).- Construcción del Local Municipal del Jr. Lima N° 300, presentan deficiencias técnicas constructivas, reforzamiento y mejoramiento con un perjuicio de S/.23,602.42 nuevos soles y,

c).- Pavimento de la Av. Arenales (6ta y 7ma cuadra), con perjuicio económico de S/.229,989.69.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la

Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

7.- Dictamen N° 079-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 15 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Procedente la aprobación del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga 2009 - 2021; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SIULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que este es documento de gestión que se ha trabajado de acuerdo a la norma, se ha trabajado mas de un año en talleres y se ha tenido el apoyo de UNICEF y este documento se ha agrupado en cuatro dimensiones de desarrollo, que va dar el norte hasta el 2021.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 079-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 15 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Procedente la aprobación del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga 2009 - 2021; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos; asimismo los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 19° y 20° establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privados sustentándose por los procesos de presupuesto participativo como instrumentos de administración y gestión que se formulan y ejecutan conforme a Ley en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados;

Qué, según Ordenanza Municipal N° 043- 2008 – MPH / A, se determina en el Artículo Primero, aprobar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Huamanga al 2010, que se encuentra en vigencia y conformar un equipo técnico que se responsabilice de manera especializada y permanente de la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo que es pertinente aprobar el “Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga 2009 - 2021”;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga 2009 - 2021”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Dirección de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo las Tres de la tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.



Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL



Arq. GERMAN S. MANÓVELLI CHUCHÓN
ALCALDE